

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, de que una vez revisado el expediente, se observa que el señor Hernando Ospina Gallego, secuestre del establecimiento de comercio denominado CASA VINICOLA DEL QUINDIO, no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Que el señor Ospina Gallego, en comunicación telefónica con el Despacho, al número 3007877189, informó que actualmente reside en la Calle 22 # 2-26- Barrio Cincuentenario del Municipio de Montenegro, Quindío.

Pasa a despacho de la señora jueza, hoy 26 de mayo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto releva secuestre- y designa auxiliar de la justicia
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Blanca R. Castellano de Caro
Demandado : Jhon Lorenzo Bonilla Cedano
Radicado : 630014003007-2005-00221-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho hará los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al señor HERNANDO OSPINA GALLEGO del cargo de auxiliar de la justicia para el que fue nombrado mediante

auto de fecha 08 de abril de 2015¹. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, notifíquesele al secuestre sobre su relevo, a la dirección Calle 22 # 2-26- Barrio Cincuentenario del Municipio de Montenegro, Quindío.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo secuestre del establecimiento de comercio denominado "CASA VINICOLA DEL QUINDIO" ubicado en la CALLE 51 # 6-142 de Armenia, Q, el cual fue embargado como unidad de explotación económica, a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda teléfono, teléfono 3147779523, correo electrónico dany832@hotmail.com. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese el oficio pertinente comunicando éste nombramiento a la dirección dany832@hotmail.com en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR al señor HERNANDO OSPINA GALLEGO, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva hacer entrega del establecimiento de comercio denominado "CASA VINICOLA DEL QUINDIO" ubicado en la CALLE 51 # 6-142 de Armenia, Q, el cual fue embargado como unidad de explotación económica, a la sociedad DAFUBA S.A.S., y anexe la respectiva acta de entrega. Asimismo, para que en dicho término, presente el informe final de su gestión y las cuentas comprobadas de su administración. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE la comunicación respectiva al secuestre saliente, a la dirección a la dirección Calle 22 # 2-26- Barrio Cincuentenario del Municipio de Montenegro, Quindío, proveyéndole la información de la sociedad designada como secuestre, para que proceda a la entrega del bien bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Fl. 163 del cuaderno físico de medidas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 091 DEL 27 DE MAYO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b043a781a6ac595d81ef96781b3aa23fd65e9a159300772d845f9015776c78

Documento generado en 25/05/2021 05:57:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**